



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp – Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 143 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 03 de julio de 2019

VISTO;

La Resolución Directoral N° 121-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/CM de fecha 26 de junio de 2019 y la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004 -2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, Resolución Directoral N° 121-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/CM de fecha 26 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva, resuelve en su artículo Primero encargar la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán al Arq. Anaximandro Núñez Mejía desde los días 27 al 30 de junio de 2019, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios establecido.

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004 -2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC la Unidad Ejecutora 005 proroga el contrato administrativo de servicios del Arq. Anaximandro Núñez Mejía por el período comprendido entre 01 de julio al 30 de setiembre de 2019, para la contratación de los servicios como Arqueólogo Asistente del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, de acuerdo a lo prescrito en el D.S. N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Art. 82 prescribe que: *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"*.

Que, de acuerdo lo prescrito en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 17 regula lo concerniente a la eficacia anticipada del acto administrativo y textualmente versa: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. Es así, que a efectos no se perjudique el normal desarrollo de las actividades administrativas del Museo de Sitio de Huaca Rajada, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al Arq. Anaximandro Núñez Mejía, con eficacia anticipada al 01 de julio del año en curso, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios, y consecuentemente continuar con las actividades normales de esta institución.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, desde el día 01 de julio de 2019 al señor **ARQL. ANAXIMANDRO NÚÑEZ MEJÍA**, las funciones de la Dirección del Museo de Sitio Haca Rajada - Sipán, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución Directoral tenga eficacia anticipada al 01 de julio de 2019, en concordancia a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al señor **ARQL. ANAXIMANDRO NÚÑEZ MEJÍA**, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora 005 - NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arquitecto Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)